

territorio, para la producción de la cantidad de azúcar correspondiente, efectuada dentro del límite de las cuotas A y B de cada empresa productora de azúcar obtenido de la caña de azúcar.

Estas ayudas, según la Orden de 13 de junio de 1997, por la que se regulan las ayudas al sector cañero azucarero autorizadas por la Unión Europea, ya habían sido autorizadas por el Reglamento (CE) n.º 1101/1995 del Consejo, de 24 de abril, que modificaba al Reglamento (CEE) n.º 1785/1981 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar y, en particular, el artículo 46 del mismo, el cual ya ha sido derogado por el citado Reglamento (CE) n.º 1260/2001.

La Orden APA/1008/2002, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 1997 dice en su preámbulo, que dada la sustancial coincidencia entre las ayudas autorizadas por el Reglamento (CE) n.º 1101/1995 y las autorizadas por el Reglamento (CE) n.º 1260/2001, se ha considerado oportuno mantener la regulación de la Orden de 13 de junio de 1997, introduciendo las necesarias modificaciones.

Entre las modificaciones introducidas en la Orden de 13 de junio de 1997 por la Orden APA/1008/2002, figura la adición de un nuevo párrafo al artículo 5, en el que se dispone que la cuantía máxima de la ayuda correspondiente a las zafra 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 será de 7,25 euros por cada 100 kilogramos de azúcar y, que antes del 25 de junio de cada año, se fijará para la zafra correspondiente el importe máximo total de la ayuda y la ayuda máxima unitaria por cada 100 Kilogramos de azúcar.

En el procedimiento de elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los intereses de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Importe máximo para la zafra 2006.*

Para la zafra 2006, la ayuda máxima unitaria, prevista en la Orden de 13 de junio de 1997, por la que se regulan las ayudas al sector cañero azucarero autorizadas por la Unión Europea, será de 7,25 euros/100 kilogramos de azúcar y el importe máximo total de la ayuda ascenderá a 260.000 euros.

Artículo 2. *Crédito presupuestario.*

Las ayudas correspondientes al año 2006 se imputarán al crédito presupuestario 21.21.413A.776.04 Planes de actuación en el sector agrario.

Disposición final primera. *Aplicación normativa.*

Se faculta al Director General de Industria Agroalimentaria y Alimentación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

12747 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración para el año 2006, con la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de estadística e información agraria, pesquera, alimentaria y del medio rural.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio específico de colaboración, para el año 2006, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del País Vasco (Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación), en materia de estadística e información agraria, pesquera, alimentaria y del medio rural, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 20 de junio de 2006.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarca

ANEXO

Convenio específico de colaboración, para el año 2006, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del País Vasco (Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación) en materia de estadística e información agraria, pesquera, alimentaria y del medio rural.

En Madrid, a 12 de junio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Luarca, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, el Sr. D. Luis Javier Telleria Orriols, Director del Gabinete del Consejero del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco, en virtud del Decreto 63/2002, de 5 de marzo, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Decreto 290/2005, de 11 de Octubre, en el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio específico de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme el artículo 149.1.31.ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Segundo. Que, la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.37 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero. Que existe una larga trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se materializó mediante un primer Convenio de colaboración con fecha 20 de julio de 1984, que se actualizó mediante la suscripción, con fecha 30 de noviembre de 2004, de un nuevo Convenio marco de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera, alimentaria y del medio rural.

Cuarto. Que, el Convenio marco, prevé, en su cláusula cuarta, la suscripción anual de convenios específicos de colaboración, a fin de concretar las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación para cada ejercicio.

Quinto. Que, las partes consideran conveniente instrumentar mediante el presente Convenio específico la colaboración interadministrativa para establecer la forma de compatibilizar y hacer posible el máximo aprovechamiento de las operaciones estadísticas, acordadas por ambas instancias, para el 2006.

La finalidad de los trabajos, que se realicen a partir de las estadísticas elaboradas por el Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco, es establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades y minimice el coste que supone la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias y conseguir una estadística con suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con los estándares exigidos por la normativa de la Administración General del Estado y el acervo comunitario directamente aplicable.

Sexto. Que, el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio específico de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio específico, como desarrollo de la cláusula cuarta del Convenio marco, tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco para la ejecución del programa 2006 de estadísticas agrarias, pesqueras, alimentarias y del medio rural para fines estatales a desarrollar

en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (programa 2006).

Segunda. *Actuaciones de las partes.*

1. Ambas Administraciones desarrollarán de manera coordinada, de acuerdo con los apartados 3 y 4 de la cláusula segunda del Convenio marco, la planificación, control y ejecución de las operaciones estadísticas del programa 2006.

2. La Comunidad Autónoma del País Vasco se compromete a:

a) Dirigir y ejecutar la recogida y tratamiento de la información y la elaboración de resultados de las operaciones estadísticas correspondientes al programa 2006:

Actualización directorio de rumiantes.

Actualización directorio de porcino.

Encuestas de vacuno, producción y destino de leche.

Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche.

Encuestas de incubaciones.

Encuesta cunícola.

Encuestas de sacrificio en mataderos.

Panel territorial.

Encuesta de actividad de los establecimientos de acuicultura.

Indicadores económicos del sector pesquero extractivo.

Cuentas regionales.

Encuesta de precios de la tierra.

Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos.

Precios semanales y mensuales de otros productos Unión Europea (U.E.).

Precios semanales de productos de interés nacional.

Estadística mensual de precios y salarios agrarios.

Red contable agraria.

b) Entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según las metodologías previstas en el anexo adjunto a este Convenio específico y los calendarios que se establezcan.

c) Financiar las citadas operaciones estadísticas con la cantidad de trescientos veinticinco mil setecientos treinta y un euros (325.731,00 euros) de sus propios presupuestos.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a:

a) Planificar, controlar e integrar las operaciones del programa 2006, de acuerdo con el anexo adjunto.

b) Financiar, con la cantidad de ciento cuarenta y siete mil trescientos nueve euros (147.309,00 euros), los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma del País Vasco conducentes a la ejecución del programa 2006.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma del País Vasco la cantidad de ciento cuarenta y siete mil trescientos nueve euros (147.309,00 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08, del programa 411M.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 2097.0178.12.0015172561 previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

a) El 70 por ciento del importe global, ciento tres mil ciento dieciséis euros con treinta céntimos (103.116,30 euros), tras la firma del presente Convenio, y una vez comprobadas las referidas funciones, y certificada la conformidad de las mismas por el Ministerio.

b) El 30 por ciento del importe global, cuarenta y cuatro mil ciento noventa y dos euros con setenta céntimos (44.192,70 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2006, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta. *Duración.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinta. *Resolución.*—El presente Convenio específico, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio específico de colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En defecto de normas específicas para resolver dudas o para llenar lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo, se aplicarán los principios de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por los grupos de trabajo señalados en la cláusula quinta del Convenio marco, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio específico de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Lurca.—El Director del Gabinete del Consejero del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco, Luis Javier Telleria Orriols.

Anexo
Características metodológicas

(Convenio Específico de colaboración MAPA-CC.AA. 2006)

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Nº de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
Actualización directorio de rumiantes	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de muestreo para encuestas	Explotación con bovinos, ovinos y/o caprinos	Total unidades	332.879	Anual	Municipio-estrato de explotaciones	PEN 2006 UE D93/24, D93/25, DEC94/433, DEC94/434
Actualización directorio de porcino	Directorio para muestreo en encuestas	Constitución de marcos de muestreo para encuestas	Explotaciones con porcino	Total unidades	89.190	Anual	Municipio-estrato de explotaciones	PEN 2006 UE D93/23 DEC94/432
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de bovino	Total unidades	6.800	Semestral	Provincia	PEN 2006 UE D93/24 DEC94/433
Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino	Explotación de ovino y/o caprino	Total unidades	5.000	Anual	Provincia	PEN 2006 UE D93/25 DEC94/434
Encuestas porcino	Encuesta por muestreo	Conocimiento del número de efectivos por tipos	Explotaciones de porcino	Total unidades	6.000	Cuatrimestral	Provincia	PEN 2006 UE D93/23 DEC94/432
Encuestas de incubaciones	Encuesta exhaustiva	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Total unidades	76	Mensual y anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE R2782/75 R1868/77
Encuestas de sacrificio en mataderos	Encuesta por muestreo y Encuesta exhaustiva	Conocimiento del número de efectivos sacrificados por tipos, producción de carne canal y su destino	Mataderos	Total unidades	392 muestra 1.750 exhaustiva	Mensual (muestra) Anual (censo)	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE D93/23 D93/24 D93/25
Aforos de cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Parcela o segmento territorial	Zonas ocupadas por los principales cultivos agrícolas	135	Anual	Provincia	PEN 2006 UE Gentlemen's Agreements
Panel territorial	Encuesta por muestreo	Seguimiento de superficies y producciones de cultivos	Segmento territorial	Zonas de mayor intensidad de cultivo	2.176	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE DEC96/411
Encuesta de actividad de los establecimientos de acuicultura	Encuesta exhaustiva	Obtención de información técnica y económica de las establecimientos de acuicultura	Establecimiento de acuicultura	Todas		Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 R CE 788/96
Indicadores económicos del sector pesquero extractivo	Encuesta por muestreo	Determinación de la rentabilidad de la flota pesquera	Buque-caladero	Toda la flota		Anual	Caladero	PEN 2006 UE Gentlemen's Agreements
Cuentas regionales	Elaboración de síntesis	Establecimiento de las macromagnitudes utilizadas como indicadores de los resultados económicos regionales de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social referidas a cada región (NUTs II y NUTs III)	Todas		Anual	Provincia	PEN 2006 UE, MAPA Gentlemen's Agreements
Encuesta de precios de la tierra	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras	Paraje	Los situados en zonas representativas	Estimaciones y transacciones en el periodo	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE, MAPA

Denominación	Clase de operación	Objetivos	Unidad de observación	Campo de observación	Nº de unidades a investigar	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución
		de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento						Gentlement's Agreements
Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA. para diversos tipos de aprovechamiento	Paraje	Todos en los que existen arrendamientos rústicos	Estimaciones y transacciones en el periodo	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 UE, MAPA Gentlement's Agreements
Precios diarios frutas y hortalizas UE	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de cotizaciones medias ponderadas diarias en Mercados Representativos para determinados productos	OPFH y Mercados Mayoristas	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción		Diaria	Mercados Representativos a la Producción y Mercados de Destino a la Importación	PEN 2006 UE, MAPA R2200/96, 659/95 R3223/94, 2375/96 R700/88, 2062/97 y 877/04
Precios semanales y mensuales de otros productos UE	Información estadística de seguimiento y regulación de mercado	Obtención de precios medios en Mercados Representativos para diferentes productos	Lonjas, mataderos, industrias, mercados, asociaciones y empresas comercializadoras	Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción. Red de requisitos UE		Semanal Quincenal y Mensual	Mercados Representativos a la Producción y/o Nacional	PEN 2006 UE, MAPA R1493/99, 1282/01 R2568/91, 3405/93 R1766/92, 3072/95 R2705/98, 295/96 R1481/86, 956/91 R2617/97, 3882/90 R1572/95, 572/99 R1511/96, 572/99 R2771/99, 301/90
Precios semanales de productos de interés nacional	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas productoras		Semanal	Provincia	PEN 2006 MAPA, Ministerio de Economía, CCAA
Estadística mensual de precios y salarios agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases) medios ponderados y cálculo de índices	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Ubicadas en zonas agrarias de interés		Mensual	Nacional	PEN 2006 UE, MAPA Gentlement's Agreements
Red contable Agraria	Encuesta muestreo (OTEs y UDEs)	Determinación anual de la estructura técnica del proceso de producción y resultados económicos de las explotaciones agrarias	Explotaciones Agrarias	Las de dimensión económica superior a 4 UDEs	1.354 (P. Vasco 191, Navarra 282, Cataluña 881)	Anual	Comunidad Autónoma	PEN 2006 R79/65

PEN: Plan Estadístico Nacional